ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

No 463792

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 165/2021

TESTIMONIO No 539/2021

DISTRITO JUDICIAL DE__COCHABAMBA_____

NOTARIA ___De 1ra clase____No ___45____ NOTARIO ERIS NICOLE LAURA VARGAS

TESTIMONIO DE: ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL de "JUAN CARLOS SALVATIERRA" A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y CONSIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "TEXTILES AROCAGUA." S.R.L_____

_____

_____

LUGAR Y FECHA_____05 de agosto de 2022 – COCHABAMBA_____

Eris Nicole Laura Vargas
NOTARIA DE FE PUBLICA
N°45
7421991
DIRNOPLU
COCHABAMBA - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

Eris Nicole Laura Vargas
NOTARIA DE FE PUBLICA
Nº45
7421991
DIRNOPLU
COCHABAMBA - BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 023/2021

CORRESPONDE

TESTIMONIO

No 539/2021

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL "JUAN CARLOS SALVATIERRA" A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "TEXTILES AROCAGUA." S.R.L., CON UN CAPITAL SOCIAL DE BS.- 8.074.400.---

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas doce y quince del día de hoy 5 de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí: ERIS NICOLE LAURA VARGAS, Abogada, Notaría de Fe Pública a cargo de la Notaría de Primera Clase Nº 45 de este Distrito Judicial, con residencia en esta capital y los testigos que al final se nombran y suscriben comparecen los señores: JUAN CARLOS SALVATIERRA y ALIK MEDINA GUZMAN quienes comparecen por derecho propio, manifiestan que tienen plena capacidad, libertad y consentimiento, para este acto, hábiles por ley, a quienes de identificar por la documentación expuesta, doy fe y dijeron: Que para su inserción en el registro de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasan una minuta, cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA. - En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar una transformación de empresa unipersonal en sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "TEXTILES AROCAGUA." S.R.L", sujeta a las condiciones y términos siguientes:

PRIMERA: (ANTECEDENTES). - Dirá usted que el señor: JUAN CARLOS SALVATIERRA, con C.I. Nº. 4299215 Cbba., mayor de edad, capaz y hábil por ley, de Nacionalidad Boliviana, soltero, empresario, domiciliado en Barrio Arandanos, calle 10 Nº. 4 de esta ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, declara haber constituido una Empresa unipersonal denominada "JUAN CARLOS SALVATIERRA", con Matrícula de comercio N° 235895749, con un capital de Bs. 8.074.400.- OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS, dedicada al: 1. Almacenamiento producción, procesamiento, maquila, consignación, intermediación, conservación de materiales y productos textiles, hilaturas y tejidos. 2. Almacenamiento producción, procesamiento, maquila, consignación, intermediación, conservación de todo tipo de ropa, calcetas, calcetines y medias. 3. La comercialización y distribución de todos estos productos. 4. Importación y exportación de equipo, materiales y productos de textiles, hilados, tejidos, fibras naturales y/o sintéticas, pudiendo celebrar todos los actos convenios y contratos que se relacionen con sus fines. 5. La prestación de

toda clase de servicios de asesoría de tipo administrativo, técnico, científico, de planeación y de producción de materiales textiles, naturales o sintéticos. 6. Supervisión y organización de relaciones industriales y empresariales, de distribución y en general, todo tipo de asesoría. 7. El arrendamiento, subarrendamiento y administración de bienes raíces de su propiedad. 8. La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto. 9. La adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, y en general de negociaciones o empresas. -**SEGUNDA. - (DE LA TRANSFORMACIÓN, DENOMINACIÓN, PARTES INTERVINIENTES, APROBACIÓN DE BALANCE ESPECIAL DE TRANSFORMACION).-** Dirá usted que: JUAN CARLOS SALVATIERRA, de su libre y espontánea voluntad decide TRANSFORMAR LA EMPRESA UNIPERSONAL denominada "JUAN CARLOS SALVATIERRA", EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN de "TEXTILES AROCAGUA" S.R.L., la cual está conformada por los siguientes socios: JUAN CARLOS SALVATIERRA, con C.I. Nº. 4299215 Cbba., mayor de edad, capaz y hábil por ley, de Nacionalidad Boliviana, soltero, empresario, domiciliado en Barrio Arandanos, Calle 10 Nº. 4 de esta ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia y ALIK MEDINA GUZMAN, con C.I. 7636514, viudo, boliviano, con domicilio en Av. Santa Cruz No 17Entre 14 de septiembre y Ballivián, Empresario. Asimismo, declaran conocer y aprobar el balance especial de transformación de la empresa unipersonal elaborado a la fecha de transformación de la misma, que es rubricado por los actuales socios, haciendo constar que la empresa unipersonal no tenía acreedores; por taNo forma parte del presente contrato social. - **TERCERA. - (DURACIÓN Y DOMICILIO). -** La Sociedad tendrá una duración de (30) Treinta años a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, el domicilio legal queda fijado en la Av. Tuquypaj entre Simón López y Juan de la Rosa No 17 de la ciudad de Cochabamba, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo sin embargo establecer otros domicilios mediante la instalación de agencias y/o sucursales en cualquier punto del interior y exterior del país. - **CUARTA. - (DEL CAPITAL SOCIAL). -** La Sociedad se constituye con el aporte de los socios en dinero efectivo, con un capital social de Bs. 8.074.400.- OCHO MILLONES SETENTA Y SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS divididos en 80.744 OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (80.744) cuotas de capital con un valor nominal de (BS. 100) CIEN 00/100 Bolivianos cada una, encontrándose todas estas íntegramente pagadas, distribuido de la siguiente manera:

Ana Nicole Laura Vargas
NOTARIA DE FE PUBLICA
N°45
7421991
DIRNOPLU
COCHABAMBA - BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 023/2021

SOCIOS	CAPITAL	CUOTAS	PORCENTAJE
JUAN CARLOS SALVATIERRA	4.037.200	40.372	50%
ALIK MEDINA GUZMAN	4.037.200	40.372	50%

TOTALES. - Bs.- 8.074.400 100.00%

Dada la naturaleza jurídica de la presente Sociedad, queda claro que la responsabilidad de cada socio está limitada por el monto de sus aportes y que cada cuota de capital es representativa de un voto en las asambleas de socios –**QUINTA. - (DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN). -** La sociedad estará representada y administrada legítimamente por uno o más gerentes, administradores y/o representantes legales, sean estos socios o no, en forma individual o colectiva, a quien o quienes se le otorgará facultades y atribuciones en poder general suficiente y bastante ante Notario de Fe Pública, la remoción y/o ratificación del o los representantes legales de la sociedad, se hará en asamblea de socios. - **SEXTA. - (DE LAS ASAMBLEAS). -** De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, se realizará la asamblea ordinaria por lo menos una vez al año. en el domicilio de la sociedad, en el transcurso de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico vencido: sin embargo, se podrá realizar asambleas generales extraordinarias cada vez que sea necesario o cuantas veces lo convoque la Gerente General o los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social; en dichas asambleas, solo podrá tratarse asuntos señalados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. El quórum legal para dicha asamblea quedará constituido con la presencia de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea serán aprobadas por el voto de socios que constituyan por lo menos las dos terceras partes del capital social, a excepción de los casos relativos a la modificación de la escritura social, transformación de su organización jurídica, aumento o reducción de capital, admisión de nuevos socios o disolución de la sociedad, casos para los que se requiere cuotas del 100% de los socios. Las asambleas serán convocadas mediante carta circular dirigida a los socios con una anticipación de no menos de ocho días al verificativo y deberá contener el respectivo orden del día. Los socios impedidos de concurrir a la asamblea podrán hacerse representar mediante apoderado debidamente muñido de poder notarial y/o carta poder. - **SÉPTIMA. - (DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA). –** Las asambleas de socios tienen las siguientes

facultades: 1.- Discutir, aprobar, modificar, rechazar los estados financieros correspondientes a la gestión vencida- 2.-Aprobar y distribuir las pérdidas y utilidades. - 3.- Nombrar o remover al Representante legal y/o Gerente General. - 4.- Autorizar todo aumento o reducción de capital, así como la compra venta de bienes muebles e inmuebles. - 5. Autorizar la admisión de nuevos socios. - 6.- Modificar la escritura constitutiva- 7. Decidir respecto a la disolución, liquidación de la sociedad, ampliación o reducción del plazo vigente. 8. Exclusión o retiro de socios. - 9.- Cualquier otra decisión que corresponda asumir en relación al giro social. - **OCTAVA. - (DE LAS PROHIBICIONES). -** La firma social no podrá ser usada para garantizar ni avalar obligaciones particulares de los socios ni de terceros a no ser que se cuente con la aprobación de las dos terceras partes de los socios. - **NOVENA. - (DEL BALANCE GENERAL). -** Anualmente se practicará el balance de la gestión, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, la Gerencia General deberá presentar este balance en un plazo no mayor a los 90 días de cerrado el ejercicio contable. - **DÉCIMA. - (DE LOS RESULTADOS)** Una vez aprobado el balance de gestión las utilidades, así como las perdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital constituidas por los socios, la distribución de utilidades se efectuará previa a la deducción de reservas. - **DÉCIMA PRIMERA. - (DE LAS RESERVAS).** Se establece la conformación de 5% (cinco por ciento) sobre utilidades para conformar RESERVA LEGAL esa reserva será capitalizada en caso de superar el 50% del capital constituido, así mismo la asamblea podrá definir otro tipo de reservas extraordinarias. - **DÉCIMA SEGUNDA. - (DEL RETIRO DE SOCIOS O CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL). -** En cumplimiento al Código de Comercio, la cesión de cuotas de capital es libre entre los socios e implica la reforma de la escritura constitutiva. Sin embargo, el socio que desee ceder sus cuotas de capital comunicara a los socios por escrito, y estos tendrán un plazo de 15 días para manifestar el interés de adquirirlas, y en caso de no manifestar ninguna decisión, se tomara como un rechazo de adquirirlas y así los socios podrán ofertar a terceros ajenos a la sociedad. - **DÉCIMA TERCERA. - (DE LA DISOLUCIÓN).** – La sociedad se disolverá de acuerdo a las normas del Código de Comercio, por extinción del presente contrato y/o por acuerdo unánime de los socios. – **DÉCIMA CUARTA. - (CONCILIACIÓN y ARBITRAJE).-** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación, ejecución, aplicación del presente contrato o cualquier otro asunto emergente de las actividades de la sociedad, serán dirimidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Industria,

Ena Nicole Laura Vargas
NOTARIA DE FE PUBLICA
Nº45
7421991
DIRNOPLU
COCHABAMBA - BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 023/2021

Comercio, servicios y turismo de Santa cruz CAINCO, a través de arbitraje institucional. – **DÉCIMA QUINTA. - (DEL REGISTRO DE SOCIOS).** La Sociedad estará obligada a llevar un registro de socios, donde se inscribirá el nombre, domicilio, numero de cuotas de capital y monto de su aporte de capital, conforme a normas del Código de Comercio, así mismo se registraran las respectivas transferencias de cuotas de capital o cualquier otro movimiento de cuotas de capital.- **DECIMA SEXTA.- (DEL FALLECIMIENTO E INHABILIDAD).-** En caso de fallecimiento e inhabilidad de los socios, los herederos legales podrán permanecer en la sociedad en las mismas condiciones y responsabilidades, deberes y obligaciones del socio fallecido o inhabilitado. Los herederos en lapso de 90 días designarán a una persona que los represente, debiendo ser este aceptado por los socios dentro él término no menor a 60 días posteriores. - En caso de rechazo podrán vender sus cuotas de capital a terceras personas, que sean plenamente aceptadas por los socios. - **DÉCIMA SÉPTIMA. - (DE LOS CASOS NO PACTADOS).** En todo lo que no esté expresamente pactado en este contrato se procederá de acuerdo a las previsiones contenidas en el Código de Comercio y leyes conexas. - **DÉCIMA OCTAVA. - (DEL CONTROL). -** El control de la contabilidad, libros y documentos de la Sociedad se regirá por lo establecido en el Artículo 211 del Código de Comercio. – **DECIMA NOVENA. - (ACEPTACIÓN).** Nosotros: JUAN CARLOS SALVATIERRA y ALIK MEDINA GUZMAN, declaramos plena conformidad con los términos del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, asimismo la declaramos constituida con arreglo a sus cláusulas y condiciones antes señaladas, a cuyo fiel y estricto cumplimiento nos declaramos sometidos. - Usted señor Notario agregará lo de estilo y seguridad. – Cochabamba, 5 de agosto del 2021.- Firma: JUAN CARLOS SALVATIERRA. - Firma: ALIK MEDINA GUZMAN. – "TEXTILES AROCAGUA" S.R.L. Cochabamba – Bolivia-

---

TRANSCRIPCIÓN DEL BALANCE DE TRANSFORMACIÓN DE TEXTILES AROCAGUA - BALANCE DE TRANSFORMACIÓN – AL 5 DE AGOSTO DEL 2021 (Expresado en Bolivianos) – **ACTIVO**.- CAJA/MN 8.074.400,00.- TOTAL ACTIVO 8.074.400,00.-**PASIVO.- PATRIMONIO.- CAPITAL SOCIAL.-** 8.074.400,00.- **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO.-** 8.074.400,00. ---------- Fdo.- Firma: JUAN CARLOS SALVATIERRA. - Representante Legal,- Firma: Lic. JOSÉ URIBE SANZETENEA .- Contador General.- NIT: 620682017 – **Sello** – Lic. Gastón Malpartida CBA-08-GM19-LAUB 17855. Sello Colegio de Auditores – Estados financieros – 5 AGOSTO

2021.– Cochabamba – Bolivia----------**TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE TRANSFORMACIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2021.-** En la ciudad de Cochabamba, a horas 08:00 del día 5 de agosto de dos mil veintiuno, en las oficinas de empresa unipersonal JUAN CARLOS SALVATIERRA, se reunieron los señores: JUAN CARLOS SALVATIERRA Y ALIK MEDINA GUZMAN, a objeto de tratar el siguiente orden del día: PUNTO UNO: Transformación de la empresa unipersonal JUAN CARLOS SALVATIERRA, en Sociedad de Responsabilidad Limitada.- PUNTO DOS: aprobación del Balance especial de transformación.- PUNTO TRES.-; Designación de representante legal.– PUNTO UNO.- El señor: JUAN CARLOS SALVATIERRA, manifiesta su decisión de realizar la transformación de la empresa Unipersonal denominada JUAN CARLOS SALVATIERRA a una sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma que tendrá como denominación: TEXTILES AROCAGUA S.R.L.– La nueva sociedad estará integrada por JUAN CARLOS SALVATIERRA, con C.I. Nº. 4299215 Cbba., mayor de edad, capaz y hábil por ley, de Nacionalidad Boliviana, soltero, empresario, domiciliado en Barrio Arandanos, calle 10 Nº. 4 de esta ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia y ALIK MEDINA GUZMAN, con C.I. 7636514, viudo, boliviano, con domicilio en Av Santa Cruz Entre 14 de septiembre y Ballivián No 17, Empresario, quienes aportan un capital social distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	**CAPITAL**	**CUOTAS**
JUAN CARLOS SALVATIERRA	4.037.200	50%
ALIK MEDINA GUZMAN	4.037.200	50%
		TOTALES: 8.074.400 100.00%

PUNTO DOS.- EL señor: JUAN CARLOS SALVATIERRA, presenta el Balance especial de Transformación, y luego de un análisis aprueban este balance especial de transformación – PUNTO TRES.- Designan como Representante legal al Sr. JUAN CARLOS SALVATIERRA, con C.I. Nº. 4299215 Cbba, a quién le otorgarán un Poder General de Administración con las facultades a estipularse en el mandato, ante cualquier notario de fe Pública de este Distrito Judicial. No habiendo más que tratar, terminado el acto a horas nueve, firmado en constancia de los socios- Firma: JUAN CARLOS SALVATIERRA. - Firma: ALIK MEDINA GUZMAN. – CONCLUSIÓN: En fe de lo cual, y previa lectura integra del presente instrumento, los comparecientes así lo dicen, ratifican y firman en presencia de la suscrita Notaría de fe Pública Nº. 45 de este Distrito Judicial, doy fe.- Firmado e

Eris Nicole Laura Vargas
NOTARIA DE FE PUBLICA
Nº45
7421991
DIRNOPLU
COCHABAMBA - BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 023/2021

impresión dactilar: JUAN CARLOS SALVATIERRA.- Firmado e impresión dactilar: ALIK MEDINA GUZMAN.– Ante mi .- ERIS NICOLE LAURA VARGAS.- Notaria Público.– 05 Agosto 2021 - Cochabamba – Bolivia ----------

---

----**CONCLUSIÓN**: Es copia fiel del original de su referencia y queda archivado - en testimonio de la verdad de que así dijeron, lo otorgan y ratifican en su tenor y previa lectura de principio a fin firman los otorgantes juntamente conmigo, la suscrita notario; de que doy fe.- Firmado e impresión dactilar.- JUAN CARLOS SALVATIERRA.- Firmado e impresión dactilar: ALIK MEDINA GUZMAN.– Ante mi .- ERIS NICOLE LAURA VARGAS.- Notaria Público Nro 45.- DIRNOPLU.- 36052024 - Cochabamba – Bolivia.- de lo que doy fe.-

Cochabamba, 5 de agosto de 2021

PASO ANTE MI, SIGNO Y FIRMO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, ÓRGANO CONCESIONADO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FUNDEMPRESA, EN MERITO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO 26215 Y EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO;

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	:	TEXTILES AROCAGUA S.R.L.
No. DE MATRICULA	:	5734890
TIPO SOCIETARIO	:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL ASIGNADO	:	BS.8,074,400.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)
DOMICILIO	:	Av. Tuquypaj No 17 entre Simón López y Juan de la Rosa
REPRESENTANTE LEGAL	:	JUAN CARLOS SALVATIERRA
CEDULA DE IDENTIDAD	:	4299215 Cbba.
No. DE TESTIMONIO	:	539/2021
DISTRITO	:	COCHABAMBA CERCADO
LIBRO DE REGISTRO	:	120
No. DE REGISTRO	:	7645765
FECHA DE REGISTRO	:	05/08/2021
NIT	:	563498579
ACTO INSCRITO	:	TESTIMONIO 539/2021

EL OBJETO O ACTIVIDAD DECLARADA POR LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ES ALMACENAMIENTO PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, MAQUILA, CONSIGNACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSERVACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS TEXTILES, HILATURAS Y TEJIDOS, ALMACENAMIENTO PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, MAQUILA, CONSIGNACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSERVACIÓN DE TODO TIPO DE ROPA, CALCETAS, CALCETINES Y MEDIAS, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODOS ESTOS PRODUCTOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE TEXTILES, HILADOS, TEJIDOS, FIBRAS NATURALES Y/O SINTÉTICAS, PUDIENDO CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SUS FINES, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORÍA DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, CIENTÍFICO, DE PLANEACIÓN Y DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES TEXTILES, NATURALES O SINTÉTICOS, SUPERVISIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RELACIONES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES, DE DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL, TODO TIPO DE ASESORÍA, EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES DE SU PROPIEDAD, LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA ADQUISICIÓN DEL DOMINIO DE TIERRAS, AGUAS O SUS ACCESIONES, Y EN GENERAL DE NEGOCIACIONES O EMPRESAS.